

### **913-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las catorce horas treinta y seis minutos del treinta de mayo de dos mil diecisiete. **Proceso de renovación de estructuras del partido De los Transportistas en el cantón Montes de Oca de la provincia de San José.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido De Los Transportistas celebró el dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Montes de Oca de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta las siguientes inconsistencias:

Maikol José Fonseca Acuña, cédula de identidad 112230820, designado como tesorero propietario y delegado territorial; Gilbert Ureña Fonseca, cédula de identidad 302080649, designado como presidente suplente y delegado territorial; y Montserrat Blanco Esquivel, cédula de identidad 113580265, designada como secretaria suplente y delegada territorial, fueron nombrados en ausencia. Si bien es cierto se adjuntan cartas de aceptación al informe de fiscalización, estas lo son en relación con los cargos ejecutivos, razón por la cual no proceden sus designaciones como delegados territoriales. Dicha inconsistencia puede ser subsanada por el partido político presentando las respectivas cartas de aceptación de los señores Fonseca Acuña, Ureña Fonseca y Blanco Esquivel a los puestos antes mencionados o con la celebración de una nueva asamblea, si así lo desea la agrupación política.

En consecuencia, se encuentran pendientes de designación tres delegados territoriales, puestos que deben cumplir con el principio de paridad de género e inscripción electoral, conforme a lo señalado.

El partido De Los Transportistas deberá tomar nota sobre la inconsistencia indicada.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo

Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.

**Notifíquese. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**

MCV/smm/dsd  
C: Expediente N°146-2013, Partido De los Transportistas  
Ref; No.: 6170-2017